Firmado Digitalmente por: MUNARRIZ INFANTE Fressia Mercedes FAU 20600044975 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/07/2021 09:23:42

Firmado Digitalmente por: COSSIO LABRIN Linda Lucila FAU 20600044975 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/07/2021 10:05:20

Firmado Digitalmente por: ZEGARRA ROJAS Oswaldo Delfin FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2021 11:11:13

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 076-2021-SUNEDU/CD

Lima, 21 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD del 5 de junio de 2018[1] mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Peruana Unión (en adelante, la Universidad); los oficios N° 167-2020/UPeU-SG y N° 020-2021/UPeU-R presentados por la Universidad; y, el Informe N° 0670-2021-SUNEDU-02-12 del 12 de julio de 2021, de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 7 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD del 5 de junio de 2018, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Posteriormente, dicha resolución ha sido objeto de diversas modificaciones [2].

El 23 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 167-2020/UPeU-SG[3], la Universidad solicitó, entre otros, la rectificación del error material incurrido en la denominación del grado académico del programa de estudios "Nutrición Humana".

El 21 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 020-2021/UPeU-R[4], la Universidad presentó documentación adicional que acredita la denominación correcta del grado académico: "Bachiller en Nutrición Humana"; los cuales se suman a los medios de verificación presentados durante el procedimiento de licenciamiento institucional.

Mediante Informe N° 0670-2021-SUNEDU-02-12 del 12 de julio de 2021, la Dilic informó al Consejo Directivo sobre la pertinencia de rectificar la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD.

2. Sobre la rectificación del error material incurrido en la denominación del grado académico que otorga el programa de estudios "Nutrición Humana" listado en el número 22 en la "Tabla N° 02 Distribución de los Programas Académicos por Local" del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD

---

1 Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de junio de 2018.

2 La Resolución del Consejo Directivo (en adelante, RCD) que otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad fue materia de rectificaciones y modificaciones: **i)** RCD N° 072-2020-SUNEDU/CD del 6 de julio de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de agosto de 2020, mediante la cual se aprobó la rectificación de los errores materiales consignados en las Tablas N° 02 y N° 03-A del Anexo N° 1 de la RCD N° 054-2018-SUNEDU/CD; **ii)** RCD N° 033-2021-SUNEDU/CD del 15 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de abril de 2021, que reconoció el cambio de denominación de programas y grados académicos de tres programas de estudios; y, **iii)** RCD N° 056-2021-SUNEDU/CD del 26 de mayo de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de mayo de 2021, que reconoce la creación de un (1) programa de estudios de segunda especialidad, bajo la modalidad presencial.

3 Ingresado mediante RTD N° 043936-2020-SUNEDU-TD.

4 Ingresado mediante RTD N° 024887-2021-SUNEDU-TD.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[5], aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el marco del procedimiento de licenciamiento institucional, la Universidad remitió los siguientes medios de verificación respecto al programa de estudios "Nutrición Humana": i) Plan de estudios 2016[6]; ii) Declaración Jurada de la denominación de los programas, grados y títulos de los programas de estudios vigentes[7]; y, iii) Formatos de Licenciamiento A4 y A5[8], así como los formatos de licenciamiento C1 y C2[9], los cuales consignan, entre otros, la denominación del grado académico y/o título profesional, que fueron recogidas en la Tabla N° 02 del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD.

Asimismo, se verificó que con posterioridad a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD, mediante Oficios N° 167-2020/UPeU-SG[10] y N° 020-2021/UPeU-R[11], la Universidad solicitó la rectificación, entre otros, de la denominación del grado académico que otorga el programa de estudios "Nutrición Humana", adjuntando los formatos de licenciamiento A4, A5 y C1 corregidos y la Resolución N° 007-2012-AU/UPeU del 6 de diciembre de 2012, que crea la Escuela Académico Profesional de Nutrición Humana, y como consecuencia de ello, se verificó que la denominación del grado académico: "Bachiller en Nutrición Humana"; contiene errores materiales.

En tal sentido, en atención a la solicitud de rectificación efectuada por la Universidad, de la verificación de la información proporcionada y de la revisión del expediente, corresponde efectuar la rectificación del error material incurrido en la denominación del grado académico que otorga el programa de estudios "Nutrición Humana" listado en el número 22 en la "Tabla N° 02 Distribución de los Programas Académicos por Local" del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 054-

---

5 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**
(…)
Artículo 212.- Rectificación de errores
(…)
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
(…)

6 Ingresado mediante RTD N° 003092-2017-SUNEDU-TD del 6 de febrero de 2017. La Universidad remitió el Plan de estudio del programa de estudios Nutrición Humana", en el cual se evidencia la denominación correcta del grado académico de dicho programa de estudios.

7 Ingresado mediante RTD N° 003241-2018-SUNEDU-TD del 22 de enero de 2018, en donde se consignó la denominación correcta del grado académico del programa de estudios.

8 Ingresado mediante RTD N° 020740-2018-SUNEDU-TD del 9 de mayo de 2018, en donde se identificaron errores de digitación en la denominación del grado académico del programa de estudio.

9 Ingresado mediante RTD N° 020228-2016-SUNEDU-TD del 15 de agosto de 2016, en donde se evidencia la denominación del programa de estudios mas no el grado y título que otorga.

10 Ingresado mediante RTD N° 043936-2020-SUNEDU-TD del 22 de diciembre de 2020, en donde la Universidad solicita la rectificación de los siguientes programas de segunda especialidad profesional con códigos SEG16, SEG18, SEG22, SEG24 y SEG26. Asimismo, solicita la modificación por errores materiales de los programas de pregrado con códigos P09, P10 y P31.

11 Ingresado mediante RTD N° 024887-2021-SUNEDU-TD del 21 de mayo de 2021, en donde la Universidad remite los formatos de licenciamiento A4, A5 y C1, además de la Resolución N° 007-2012-AU/UPeU del 6 de diciembre de 2012, que crea la Escuela Académico profesional de Nutrición Humana.
Cabe precisar que, en el referido oficio la Universidad solicita, además, la rectificación de las denominaciones de programa, grados y títulos de los siguientes programas de segunda especialidad profesional con códigos SEG16, SEG18, SEG22, SEG24 y SEG26. Asimismo, solicita la modificación por errores materiales de los programas de pregrado con códigos P09, P10 y P31; sin embargo, al no tratarse de supuestos de rectificación se encausarán para su evaluación como modificación de licencia.

2018-SUNEDU/CD, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido, conforme se detalla a continuación:

Dice:

(…)

TABLA N° 02 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
(…)				
22	NUTRICIÓN HUMANA	BACHILLER EN NUTRICIÓN HUAMANA	LICENCIADO EN NUTRICIÓN HUMANA	SL01
(…)				

Debe decir:

(…)

TABLA N° 02 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
(…)				
22	NUTRICIÓN HUMANA	BACHILLER EN NUTRICIÓN HUMANA	LICENCIADO EN NUTRICIÓN HUMANA	SL01
(…)				

Tomándose en cuenta lo señalado, corresponde rectificar la "Tabla N° 02 Distribución de los Programas Académicos por Local" del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD, debiendo tenerse como correcta la información contenida en la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, conforme con lo señalado en el artículo 212 del TUO de la LPAG; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 032-2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR el pedido de rectificación solicitado por la Universidad Peruana Unión en relación con la denominación del grado académico que otorga el programa de estudios "**Nutrición Humana"** listado en el número 22 en la "Tabla N° 02 Distribución de los Programas Académicos por Local" del Anexo N° 01 de la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD, que otorgó la licencia institucional a la Universidad y, en consecuencia **RECTIFICAR** el error material incurrido en la misma, en tal sentido, toda referencia respecto a la denominación del grado académico que otorga el referido programa de estudios debe entenderse según se detalla a continuación:

TABLA N° 02 DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DE LOCAL
(…)				
22	NUTRICIÓN HUMANA	BACHILLER EN NUTRICIÓN HUMANA	LICENCIADO EN NUTRICIÓN HUMANA	SL01
(…)				

SEGUNDO. - REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos copia de la presente resolución para los fines correspondientes.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad Peruana Unión, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu